

NORMATIVA DE GRUPOS DE TRABAJO DE LA SEIO

(aprobada en la reunión del Consejo Ejecutivo del 16 de Junio de 2008)

1. El principal propósito de los Grupos de Trabajo consiste en promover la comunicación y la investigación entre miembros de la SEIO que trabajen en un tema común de la Estadística y/o de la Investigación Operativa.
2. La creación de un Grupo puede hacerse a iniciativa de un colectivo de miembros de la Sociedad que cuente con un mínimo de diez personas que hayan trabajado sobre el tema para el cual se propone la creación del Grupo y que continúen trabajando en él en el momento de su constitución.
3. La aprobación deberá realizarse por el Consejo Ejecutivo, con el informe favorable del Consejo Académico correspondiente, para lo cual deberá presentarse un informe con los miembros del Grupo y las publicaciones que sobre el tema hayan realizado. Una vez aprobado, el grupo podrá continuar como Grupo de Trabajo de la Sociedad siempre que se reúnan las condiciones exigidas para su constitución.
4. No podrá existir más de un Grupo sobre el mismo tema.
5. Previo a su aprobación, se deberá difundir a través de los medios de la Sociedad información acerca del Grupo, y de la intención de constituirse como tal dentro de la SEIO. La aprobación de un Grupo también deberá ser anunciada a través de los medios de la Sociedad.
6. Cada Grupo deberá tener un coordinador, miembro de la Sociedad, que será elegido periódicamente por los miembros de la Sociedad pertenecientes al Grupo. La elección del coordinador se realizará en el momento de la creación del Grupo y, posteriormente, como máximo cada 18 meses, según los acuerdos internos de cada Grupo. El coordinador no podrá serlo de forma consecutiva durante más de dos periodos.
7. Los Grupos se reunirán al menos cada año y medio en los Congresos de la Sociedad, y podrán proponer al comité organizador sesiones sobre su tema de trabajo.
8. En los Congresos de la Sociedad se realizará una reunión conjunta de los Consejos Académicos con los coordinadores de los Grupos. En dicha reunión cada coordinador informará sobre la situación actual del grupo y las actividades realizadas, y entregará una breve memoria de las mismas. En base a la dicha información, los Consejos comprobarán la vigencia de las condiciones requeridas para la renovación de los grupos. En el caso de que algún coordinador no pueda asistir a la reunión, éste delegará en uno de los miembros de su Grupo.
9. Cualquier miembro de la Sociedad podrá incorporarse a un Grupo de Trabajo ya constituido siempre que haya realizado o realice investigación en el tema del Grupo. Para su admisión, se tendrá en cuenta la calidad científica del solicitante según los criterios propios de cada Grupo. Como máximo se podrá pertenecer a tres Grupos de Trabajo.
10. Los miembros de los Grupos serán miembros de la Sociedad. Si lo estiman conveniente, los Grupos permitirán que investigadores no miembros del Grupo participen en sus actividades como invitados. A tal fin, cada Grupo alcanzará los acuerdos internos necesarios.
11. El Coordinador de cada Grupo deberá encargarse de anunciar las reuniones del Grupo y otras actividades relacionadas con el mismo a través de los medios de la Sociedad.